



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA APLICACIÓN MÓVIL DE SERVICIOS SANTIAGO GO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TWT OPERACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. FRANCISCO VALENZUELA CASTELLANOS, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92 fracciones, I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4- Que en el ejercicio de las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal es indispensable la asistencia técnica, consultoría y asesoría especializada de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a efecto de realizar acciones tendientes a la contratación, mantenimiento y operación de la Aplicación Móvil de Servicios SANTIAGO GO, en cumplimiento de fines de interés público, como plataforma integral digital que





Gobierno  
de Santiago

de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto social es, entre otras actividades, prestar o proporcionar a personas físicas y personas morales todo tipo de servicios de diversa índole, incluyendo servicios legales, administrativos, financieros, fiscales, de sistemas, de tesorería, auditoría, publicidad, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, asistencia técnica, asesoría y consultoría, así como realizar por cuenta propia o de terceros intermediación comercial y cobranza, toda clase de actos de comercio, distribución, compra venta, representaciones, consignación, exportaciones, importaciones de toda clase de productos, objetos bienes y servicios.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas Ote. No. 329, Edificio B, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios para el Mantenimiento y Operación de la Aplicación Móvil de Servicios SANTIAGO GO, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” la asistencia técnica, consultoría y asesoría especializada a efecto de realizar acciones tendientes a la contratación, mantenimiento y operación de la Aplicación Móvil de Servicios SANTIAGO GO, en cumplimiento de fines de interés público, como plataforma integral digital que ofrece soluciones tecnológicas en materia de atención ciudadana y turismo, acorde a los términos y condiciones que pactan las partes en este instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que cubrirá “**EL MUNICIPIO**” en virtud de la asistencia técnica, consultoría y asesoría especializada de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mediante la realización de acciones tendientes a la contratación, mantenimiento y operación de la Aplicación Móvil de Servicios del Municipio de Santiago, Nuevo León, a que se refiere la cláusula anterior, será por la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyas facturaciones que se entreguen a “**EL MUNICIPIO**” deberán ser acreditadas fehacientemente por la dependencia municipal a la que le corresponda, según sus atribuciones, en cuanto a que se hayan satisfecho tales servicios de plataforma digital.

**TÉRCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez · Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



ofrece soluciones tecnológicas en materia de atención ciudadana y turismo.

1.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre del 2021, se pronunció favorablemente en el sentido de aprobar la adjudicación del presente contrato a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a efecto de realizar las acciones necesarias para el mantenimiento y operación de la Aplicación Móvil de Servicios SANTIAGO GO para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

1.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de adjudicación directa conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, 19, fracción I, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, así como a los artículos 25, fracción III, 42, fracción II, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y artículo 81, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida observancia a los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

1.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas según consta mediante Escritura Pública número 25,872 de fecha 15 de mayo del 2019, pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública No. 143 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019046062 el 13 de junio del 2019.

II.2.- Que acredita la personalidad con que comparece con el instrumento público descrito en el numeral anterior, cuyas facultades a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o limitadas de forma alguna, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar número 0411015166360 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TOP190515V25, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría





instrumento surtirá efectos a partir del 1-uno de noviembre del 2021-dos mil veintiuno y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidos.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de las facturaciones mensuales correspondientes, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir y consignar la asistencia técnica, asesoría y consultoría especializada proporcionada a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a satisfacer la asistencia técnica, asesoría y consultoría especializada materia de este contrato con la calidad requerida.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de tal decisión con 15-quince-días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.





**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro especialista en plataforma digital, por lo que no existe contrato de exclusividad para con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes están conscientes de que tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, podrán tener acceso a información especial de las bases de datos de la administración pública municipal, la cual en todo caso deberá de ser considerada como confidencial y/o reservada y por lo tanto no deberá ser divulgada a terceros, de tal manera se requerirá previa autorización por escrito de “EL MUNICIPIO” para proporcionarla, ya sea verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen en virtud del presente instrumento.

En este sentido, las partes podrán divulgar la información especial en mención, total o parcialmente, por conducto de aquellos empleados o funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla, a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, por lo que se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que los empleados o funcionarios referidos estén advertidos de la naturaleza confidencial de esta información.

El manejo de la información privilegiada deberá satisfacer lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en particular con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.-** “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.





**DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo o de algún otro modo, directa o indirectamente, a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.





Gobierno  
de Santiago

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de noviembre del dos mil veintiuno.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. FRANCISCO VALENZUELA CASTELLANOS**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Operación de la Aplicación Móvil de Servicios SANTIAGO GO que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada TWT Operaciones, S.A. de C.V., con fecha 1 de noviembre del 2021.



**Santiago. vida y orden**

Administración 2021 - 2024  
Juárez y Abasco S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004